

Régimen ZESE y la Prestación de Servicios: Un Análisis Crítico de los Riesgos

En la práctica empresarial, surgen situaciones que llevan a las sociedades a ofrecer servicios ocasionales, aun cuando su objeto social esté centrado en actividades industriales o comerciales. Este tipo de escenarios plantea un interrogante relevante para las empresas acogidas al Régimen Especial ZESE: ¿la prestación de servicios ocasionales puede generar la pérdida de los beneficios tributarios del régimen?

El Régimen ZESE, establecido en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y desarrollado por el Decreto 2112, se diseñó para incentivar la inversión y el empleo en zonas específicas del país. Las empresas beneficiarias deben desarrollar la totalidad de su actividad económica dentro del territorio ZESE, teniendo que asegurar que la mayoría de sus ingresos provengan de las actividades principales definidas en el régimen: industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud.

¿Es posible prestar servicios dentro del régimen ZESE?

Ni la ley ni el decreto reglamentario mencionan explícitamente la posibilidad de desarrollar actividades de servicios, lo que genera incertidumbre en situaciones donde las empresas, en el curso natural de sus negocios, se ven obligadas a ofrecer algún servicio adicional y ocasional. Sin embargo, la normativa permite la realización de actividades secundarias, entendiéndose estas como cualquier actividad diferente a las principales. Esto sugiere que, en principio, los servicios podrían ser considerados como actividades secundarias, siempre y cuando se ejecuten dentro del territorio ZESE y no representen más del 50% de los ingresos anuales de la sociedad.

El Oficio 871 de 2022 de la DIAN es crucial para entender las implicaciones de la prestación de servicios bajo el régimen. En este pronunciamiento, la DIAN aclaró que, si bien las empresas beneficiarias pueden vender bienes producidos en la ZESE hacia otras regiones del país, no pueden ofrecer servicios de transporte asociados fuera del territorio ZESE. La prestación de un servicio fuera de la zona se consideraría una actividad secundaria fuera del área autorizada, lo que podría llevar a la exclusión del régimen.

Este pronunciamiento resalta la importancia de mantener el carácter local de las actividades secundarias permitidas. Las empresas deben garantizar que los servicios se presten dentro del territorio ZESE para conservar los beneficios tributarios.

El análisis de este oficio deja en evidencia que, aunque el régimen permite flexibilidad en la realización de actividades secundarias, estas deben desarrollarse estrictamente dentro del territorio ZESE. La prestación de un servicio fuera de la zona, aunque ocasional, puede

Perspectiva Tributaria

Bucaramanga, 24 de octubre de 2024.

Número: 033



comprometer los beneficios fiscales. Esto plantea un desafío para las empresas que, en la realidad económica, se ven obligadas a realizar actividades fuera de su objeto social para adaptarse al mercado.

El caso del servicio de transporte mencionado en el Oficio 871 ejemplifica la necesidad de alinear las operaciones empresariales con las exigencias normativas. Si bien el régimen ZESE es una oportunidad valiosa para las empresas, su aprovechamiento requiere un cumplimiento riguroso de los límites territoriales y de ingresos. De esta manera, las empresas pueden mantener su flexibilidad operativa sin poner en riesgo los beneficios fiscales, optimizando su gestión en el marco de la normativa vigente.

En conclusión, el Régimen ZESE ofrece importantes incentivos a las empresas que diseñan sus operaciones de manera estratégica, garantizando que las actividades secundarias no desplacen el enfoque principal ni se realicen fuera del territorio autorizado. La clave está en encontrar un equilibrio entre la flexibilidad operativa y el cumplimiento normativo para continuar aprovechando los beneficios sin riesgo de exclusión.

Andres Thorrens

THORRENS CONSULTORES S.A.S

Sígueme en Redes Sociales: andres.thorrens

Este documento tiene fines informativos y refleja nuestro análisis profesional. Recuerda que las autoridades fiscales pueden tener interpretaciones diferentes, por lo que siempre es recomendable contar con asesoría específica para cada caso particular.